

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	CLARA IBETH RESTREPO VARON
Demandado	GUSTAVO ADOLFO VARON
Radicado	No. 25 307 3184 001 2024-00121-00
Decisión	Inadmite

Examinada la demanda **EJECUTIVA de ALIMENTOS** formulada por intermedio de apoderado la señora **CLARA IBETH RESTREPO VARON** en interés de su progenitora MARIA FRANCELINA VARON en contra de **GUSTAVO ADOLFO VARON**, el Despacho resalta a continuación las fallas formales que adolece el asunto, que distan de los presupuestos para la admisión y el trámite respectivo conforme en los artículos 422, 424,430 y 431 del C.G P., para lo cual se hacen las siguientes precisiones:

 Acredítese la representación de apoyo que funge la señora CLARA IBETH RESTREPO VARON sobre su progenitora MARIA FRANCELINA VARON, o si fuese el caso allegue el acto jurídico conforme artículo 32-Ley 1996 de 2019 o ley 1429 de 2020.

Bajo las anteriores consideraciones, la parte actora deberá subsanar la demanda en el término otorgado, en debida forma y de manera integrada en un solo escrito. Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca,

RESUELV E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de ALIMENTOS presentada por la señora CLARA IBETH RESTREPO VARON en interés de su progenitora MARIA FRANCELINA VARON.

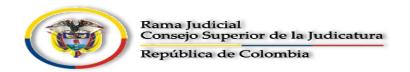
SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días so pena de rechazo, para para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la subsanación de la demanda.

TERCERO: Alléguense la subsanación requerida a través del correo institucional del Juzgado j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

IANA GICELA REYES CAISTI

Juez



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

Por anotación en Estado No. **021** del 22 de abril de 2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario